

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2016-00335-00
DEMANDANTE: SOCORRO GALINDEZ PABÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES

A DESPACHO: Popayán, 12 de noviembre del año 2.021.

En la fecha paso a Despacho de la Juez el presente proceso para la fijación de agencias en derecho. Sírvase proveer.

La secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 600

Popayán, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se ordenará liquidar las agencias en derecho en la cantidad de un (1) salario mínimo legal vigente, obedeciendo lo resuelto en providencia de fecha 14 de marzo del año 2017, proferida en primera instancia por este despacho judicial.

Por lo antes mencionado se ordenará INCLUIR la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL quinientos veintiséis pesos (\$908.526.00), como agencias en derecho de primera instancia, dentro de la liquidación de costas a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

DISPONE:

INCLUIR la suma NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

LA JUEZ



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2016-00335-00
DEMANDANTE: SOCORRO GALINDEZ PABÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES

A DESPACHO: Popayán, 12 de noviembre del año 2.021.

L

A SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN PROVEÍDO DE PRIMERA, SEGUNDA INSTANCIA Y EN SEDE DE CASACIÓN, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CON CARGO A LA PARTE DEMANDADA.

PRIMERA INSTANCIA

COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 908.526

SEGUNDA INSTANCIA

SIN CONDENA EN COSTAS

CASACIÓN

SIN CONDENA EN COSTAS

TOTAL: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE.

La Secretaria.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2016-00335-00
DEMANDANTE: SOCORRO GALINDEZ PABÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES

A DESPACHO: Popayán, 12 de noviembre del año 2.021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaría a favor de la parte demandante, por valor de \$ 908.526.00 a cargo de la parte demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La secretaria



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 632

Popayán, doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se observa que la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	2016-00335-00
DEMANDANTE:	SOCORRO GALINDEZ PABÓN
DEMANDADO:	COLPENSIONES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **177** se notifica el auto anterior.

Popayán, **16 de noviembre de 2021.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACIÓN: 2019-00320-00.
DEMANDANTE: MARÍA SORY USMA PEREA
DEMANDADO: COMCEL SA

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Popayán, 12 de noviembre del año 2.021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que falta por fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvasse proveer.-

La Secretaria



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 601

Popayán, doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Vista la constancia secretarial y revisado el expediente, se tiene que en audiencia anterior se había fijado el día 3 de noviembre de 2021 para efectos de dar continuidad a la audiencia de trámite y juzgamiento, no obstante ello, a la suscrita juez le fue concedido permiso para ausentarse del Despacho los días 2 y 3 de noviembre de 2021, por tal motivo, con fundamento en los artículos 40 y 48 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social que le otorgan al Juez las facultades para impulsar el proceso, se procederá a fijar fecha para dar continuidad a la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día lunes trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para dar continuidad a la **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (Art. 80 del CPTSS), en este proceso.

SEGUNDO: RECORDAR que la audiencia fijada se realizará por la plataforma "Teams", salvo que varíen las directrices vigentes para la

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACIÓN: 2019-00320-00.
DEMANDANTE: MARÍA SORY USMA PEREA
DEMANDADO: COMCEL SA

fecha, para lo cual, en caso de continuarse con la virtualidad en forma principal, se estará remitiendo el respectivo enlace con la debida antelación al correo electrónico de las partes.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Paola A. Castrillón U,
PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 177 se notifica el auto anterior.

Popayán, **16 de noviembre de 2021.**

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACIÓN: 2021-00183-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. - PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ARBOLEDA AGREDO

A DESPACHO: Popayán, 12 de noviembre de 2021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante corrigió la demanda dentro del término legal. Sírvese proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 602

Revisado el expediente se observa que la parte actora allegó dentro del término legal las constancias de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por tanto y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por apoderada judicial por la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. – PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.,** contra el señor **LUIS FERNANDO ARBOLEDA AGREDO.**

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACIÓN: 2021-00183-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. - PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ARBOLEDA AGREDO

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda al demandado, por el término legal.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 41 del CPTSS., a la parte demandada, señor **LUIS FERNANDO ARBOLEDA AGREDO**, para lo cual la parte interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto. Art. 41 CPTSS y art. 6 del Decreto 806 del año 2020.

CUARTO: - SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

QUINTO: - SOLICÍTESE a la parte demandante allegar las constancias de envío y del recibido de la demanda, los anexos de la demanda y el auto admisorio al demandado.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Castrillón U.

PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° **177** se notifica el auto anterior.

Popayán, **16 de noviembre de 2021.**

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria